REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE TAURAMENA
INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE TAURAMENA "INDERTA"
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
SAMT-INDERTA-005-2026

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL APOYO A CLUBES DEPORTIVOS LEGALMENTE CONSTITUIDOS PARA LA PARTICIPACION EN DISTINTOS EVENTOS DEPORTIVOS A NIVEL DEPARTAMENTAL O NACIONAL, EN EJECUCION DEL PROYECTO DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA.

Tauramena, 06 de noviembre de 2026

INTRODUCCION

El INDERTA pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de Servicios, cuyo objeto es: SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL APOYO A CLUBES DEPORTIVOS LEGALMENTE CONSTITUIDOS PARA LA PARTICIPACION EN DISTINTOS EVENTOS DEPORTIVOS A NIVEL DEPARTAMENTAL O NACIONAL, EN EJECUCION DEL PROYECTO DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones Definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– http:// www.colombiacompra.gov.co y www.indertatauramena.gov.co

La selección del contratista se realiza a través de un proceso de selección en la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, en la cual seleccionará la oferta más favorable para el INDERTA.

RECOMENDACIONES GENERALES

1. Verificar que no se encuentre incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado Colombiano.
2. Examinar rigurosamente los estudios previos, especificaciones técnicas, el contenido de los pliegos de condiciones, los documentos del mismo, formatos, anexos y de las normas que regulan la contratación administrativa con Entidades del Estado, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con la propuesta y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente Pliego de Condiciones.
4. Examinar las fechas de expedición de los documentos, que se encuentren dentro de los plazos exigidos en el Pliego de Condiciones.
5. Cerciorarse del cumplimiento de las condiciones y los requisitos aquí señalados.
6. Proceder a reunir la información y documentación exigida y verificar la vigencia de aquella que la requiera.
7. Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.
8. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio de Tauramena no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

9. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
10. Suministrar toda la información requerida en el presente documento.
11. Cumpla las instrucciones que en este Pliego de Condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
12. Sólo mediante Adenda se podrán modificar los Pliegos de Condiciones.
13. El proponente deberá identificar su propuesta, tanto el original como las copias en la forma indicada en este documento.
14. Analizar en su integridad detenidamente el contenido de los pliegos de condiciones, antes de la fecha límite previsto para solicitar aclaraciones frente al mismo.
15. Tener en cuenta el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.
16. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este documento y en lo que a ello diera lugar.
17. Revisar la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia, amparos y el valor asegurado, de acuerdo a lo exigido en el presente Pliego de Condiciones.
18. Elaborar los aspectos técnicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.
19. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas radicadas con posterioridad a la hora fijada para el efecto. En todo caso la hora oficial que será tenida en cuenta, por el INDERTA será la señalada por la página http://horalegal.sic.gov.co, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 20 del Decreto 2153 de 1992. El proponente deberá contemplar los tiempos que requiere para el ingreso a la Entidad.
20. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
21. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los estudios previos, especificaciones técnicas, pliego de condiciones y Pliego de Condiciones Definitivo, adendas (cuando a ello hubiere lugar), anexos, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que este documento es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del objeto requerido por el INDERTA y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.
22. Presentar sus propuestas con el correspondiente índice y debidamente foliadas.
23. El proponente deberá obtener asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de su propuesta.
24. Todos los documentos públicos y privados otorgados en países NO miembros del Convenio de La Haya de 1961, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio y Resolución 4300 de 2012. En el evento de documentos públicos y privados, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.

25. La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano.
26. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción simple a dicho idioma. El proponente que resulte adjudicatario, para firmar el contrato, deberá presentar la traducción oficial que deberá ser efectuada por un traductor debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Proponente, siempre que el sello de la apostilla o la autenticación que efectúe el cónsul colombiano señale que la persona que hace la traducción es un traductor oficial en dicho país. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos.
27. En cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la Ley Aplicable o de la ley vigente en el país de origen de la traducción.
28. Todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y todos los privados otorgados en cualquier país extranjero, tendientes a demostrar las condiciones del proponente, deberán presentarse con los respectivos sellos consulares y legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos, expedidos en países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.
29. Los documentos que integran la propuesta se podrán presentar en copia simple.
30. El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá convalidar éstos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual, deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos. Todo profesional de la Ingeniería o sus profesiones auxiliares o sus profesiones afines, con título extranjero y domiciliado en el exterior, debe cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 842 de 2003.
31. Cada proponente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el INDERTA no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.
32. Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.
33. El proponente es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.
    Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.
34. Toda consulta podrá formularse por escrito y radicarse en la Diagonal 8 No.7-191 edifico del INDERTA de lunes a viernes de 7:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm. o en el correo electrónico inderta1@yahoo.es .En ningún caso el INDERTA atenderá consultas telefónicas ni personales
35. Es responsabilidad del proponente verificar, a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co la publicación de los diferentes documentos que se generen con ocasión del presente proceso.

36. En caso de no presentar observaciones a los documentos del proceso de selección, se entenderá que acepta en su totalidad el contenido y las obligaciones que de allí se sustraen en caso de ser adjudicatario.
37. Al momento de diligenciar y presentar la oferta económica (Anexo Adjunto No. 9 – Propuesta Económica), se deben atender las siguientes recomendaciones.

- ✓ Presente única y exclusivamente los Anexos que se requieren, en forma clara, legible y completa.
- ✓ Diligencie y verifique la totalidad de los Anexos solicitados, con respecto a los valores o cifras que debe ofertar.
- ✓ No oculte, suprima o elimine actividades o componentes, dado que todos los ítems solicitados son indispensables para la correcta ejecución del objeto contractual.
- ✓ No modifique, altere o elimine las descripciones, unidades de medida y cantidades de cada una de las actividades requeridas.
- ✓ Verifique que cada uno de los valores ofertados en el medio magnético, no contenga cifras ocultas que no se vean reflejados en el original de la propuesta.
- ✓ Ajuste al peso todos los valores solicitados en el Anexo Adjunto No. 9 – Propuesta Económica.
- ✓ Verifique todas las operaciones aritméticas en los anexos solicitados, dado que los valores obtenidos, después de realizadas las correcciones aritméticas, pueden generar el rechazo de la oferta, si supera el valor del presupuesto oficial.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 CONVOCATORIA A VEEDURIAS

Importante: En aplicación de los dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y de los Artículos 15 literal c) y 16 literal a) de la Ley 850 de 2003, el INDERTA convoca a través de este aviso, a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación www.colombiacompra.gov.co.

1.2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No. 1 Compromiso Anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.3 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.4 VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN LA PROPUESTA

EL INDERTA se reserva el derecho y la facultad de corroborar la veracidad de la información suministrada por los proponentes en sus propuestas en cualquier momento. De encontrar falsedad o engaño en los certificados o documentos probatorios de los factores habilitantes para participar o en los factores materia de evaluación procederá a rechazar la propuesta o revocar la adjudicación o darle aplicación al Artículo 44 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones penales, administrativas y civiles o de cualquier índole que fueren procedentes.

1.5 COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

En Tauramena Casanare, en la Diagonal 8 No.7-191 Edifico del INDERTA de lunes a viernes de 7:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm.

En el correo institucional **Inderta1@yahoo.es**

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de ***SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMT-INDERTA-005-2026;*** (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al INDERTA por canales distintos a los mencionados, solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. El INDERTA debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

1.6 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata y que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados

por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del Artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

1.7 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS TRAMITADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el Artículo 251 del Código General del Proceso.

Los formatos y formularios del Pliego de Condiciones que sean diligenciados en el exterior no deben presentarse legalizados.

1.8 CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

2. DEFINICIONES

DEFINICIONES	
ADJUDICACIÓN	Es la decisión final del INDERTA, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
CONTRATISTA	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el INDERTA y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
OFERTA	Es la propuesta presentada al INDERTA por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.

PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

2.1 REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR

Podrán participar en la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, personas naturales o personas jurídicas legalmente constituidas y legalizadas en Colombia, de manera independiente, u organizadas en consorcios o en uniones temporales, que cumplan con los siguientes requisitos:

- ✓ Que no se encuentren incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la Constitución Política y en la Ley.
- ✓ Que cuando se trate de una persona jurídica, esta acredite una duración superior a la del plazo del contrato y un año (1) más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía.
- ✓ Que en caso de ser persona jurídica, tenga capacidad para contratar.
- ✓ Que cumplan con los demás requisitos de participación definidos a lo largo de este pliego.
- ✓ Que el objeto social o la actividad mercantil tenga relación directa o les permita ejecutar el objeto del presente proceso de contratación.
- ✓ Cuando se trate de personas jurídicas deberán estar legalmente constituidas, lo que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, el que deberá tener una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso y que acrediten que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta, además:

Los proponentes deberán suscribir un documento en el cual indiquen si su participación es a título de consorcio o de unión temporal (Anexo No. 03 o 04), en el cual deberán indicar las normas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su porcentaje de participación o la extensión de la participación en la ejecución del contrato (actividades) y la designación de la persona que para todos los efectos los representará, los que no podrán ser modificados sin autorización previa del Municipio. Deben igualmente someterse a la totalidad de las prescripciones que para estos eventos contempla la Ley 80 de 1993 y las demás disposiciones que le sean aplicables.

2.1.1 Conflictos de interés

No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

3. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRARSE

3.1 UBICACIÓN

La prestación del servicio se dará dentro del Municipio de Tauramena.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista seleccionado deberá cumplir a cabalidad los servicios establecidos en el presente proceso, cumpliendo las siguientes especificaciones técnicas que se mencionan a continuación:

APOYO A CLUBES DEPORTIVOS			
ITEM	**ACTIVIDADES**	**UNID**	**CANT.**
	Apoyo Servicio de transporte		
1	Servicio de tansporte terrestre departamental, con un recorrido desde 50 km hasta 100 km, **Tauramena - Aguazul - Tauramena,** en camioneta en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	1
2	Servicio de tansporte terrestre departamental, con un recorrido desde 50 km hasta 100 km, **Tauramena - Aguazul - Tauramena,** en buseta con capacidad de 16 a 24 pasajeros, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	2

3	Servicio de tansporte terrestre departamental, con un recorrido desde 50 km hasta 100 km, **Tauramena - Aguazul - Tauramena,** en buseta con capacidad de 25 a 30 pasajeros, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	1
4	Servicio de tansporte terrestre departamental, con un recorrido desde 75 km hasta 150 km, **Tauramena - Yopal-Tauramena,** en camioneta, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	12
5	Servicio de tansporte terrestre departamental, con un recorrido desde 75 km hasta 150 km, **Tauramena - Yopal-Tauramena,** en buseta con capacidad de 11 a 15 pasajeros, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	6
6	Servicio de tansporte terrestre departamental, con un recorrido desde 75 km hasta 150 km, **Tauramena - Yopal-Tauramena,** en buseta con capacidad de 16 a 24 pasajeros, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	10

7	Servicio de tansporte terrestre departamental, con un recorrido desde 75 km hasta 150 km, **Tauramena - Yopal-Tauramena,** en buseta con capacidad de 25 a 30 pasajeros, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	5
8	Servicio de tansporte terrestre departamental, con un recorrido desde 75 km hasta 150 km, **Tauramena - Yopal-Tauramena,** en vehiculo tipo campero, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	6
9	Servicio de tansporte terrestre departamental, con un recorrido desde 185 km hasta 370 km, **Tauramena - San Luis de Palenque- Tauramena,** en buseta con capacidad de 16 a 24 pasajeros, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	1
10	Servicio de tansporte terrestre departamental, con un recorrido desde 200 km hasta 400 km, **Tauramena - Trinidad- Tauramena,** en camioneta, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	1

11	Servicio de tansporte terrestre departamental, con un recorrido desde 200 km hasta 400 km, **Tauramena - Trinidad- Tauramena,** en buseta con capacidad de 11 a 15 pasajeros, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	1
12	Servicio de tansporte terrestre departamental, con un recorrido desde 200 km hasta 400 km, **Tauramena - Trinidad- Tauramena,** en buseta con capacidad de 16 a 24 pasajeros, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	1
13	Servicio de tansporte terrestre departamental, con un recorrido desde 200 km hasta 400 km, **Tauramena - Trinidad- Tauramena,** en buseta con capacidad de 25 a 30 pasajeros, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	1
14	Servicio de tansporte terrestre departamental, con un recorrido desde 270 km hasta 540 km, **Tauramena - Orocue- Tauramena,** en camioneta, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	1

15	Servicio de tansporte terrestre nacional, con un recorrido desde 200 km hasta 400 km, **Tauramena - Paipa- Tauramena,** en **buseta con capacidad de 16 a 24 pasajeros,** en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	1
16	Servicio de tansporte terrestre departamentall, con un recorrido desde 150 km hasta 200 km, **Tauramena - Mani- Tauramena,** en **buseta con capacidad de 16 a 24 pasajeros**, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	1
17	Servicio de tansporte terrestre nacional, con un recorrido desde 200 km hasta 400 km, **Tauramena - Villavicencio- Tauramena,** en **buseta con capacidad de 16 a 24 pasajeros**, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	2
18	Servicio de tansporte terrestre nacional, con un recorrido desde 570 km hasta 1150 km, **Tauramena - Bucaramanga- Tauramena,** en **buseta con capacidad de 16 a 24 pasajeros,** en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	1

19	Servicio de tansporte terrestre nacional, con un recorrido desde 850 km hasta 1700 km, **Tauramena - Guarne-Tauramena,** en buseta con capacidad de 11 a 15 pasajeros, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	1
20	Servicio de tansporte terrestre nacional, con un recorrido desde 850 km hasta 1700 km, **Tauramena - Guarne-Tauramena,** en buseta con capacidad de 16 a 24 pasajeros, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	1
21	Servicio de tansporte terrestre nacional, con un recorrido desde 700 km hasta 1400 km, **Tauramena - Medellin-Tauramena,** en camioneta, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	1
22	Servicio de tansporte terrestre nacional, con un recorrido desde 600 km hasta 1200 km, **Tauramena - Yondo-Tauramena,** en **buseta con capacidad de 11 a 15 pasajeros,** en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	1

23	Servicio de tansporte terrestre nacional, con un recorrido desde 600 km hasta 1200 km, **Tauramena - Yondo- Tauramena,** en **buseta con capacidad de 16 a 24 pasajeros,** en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	1
24	Servicio de tansporte terrestre nacional, con un recorrido desde **500 km hasta 700 km**, T**auramena - Fusagasuga- Tauramena,** en buseta con capacidad de 11 a 15 pasajeros, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	1
25	Servicio de tansporte terrestre nacional, con un recorrido desde **200 km hasta 400 km**, T**auramena- Sogamoso - Tauramena, e**n camioneta, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	2
26	Servicio de tansporte terrestre nacional, con un recorrido desde **300 km hasta 600 km**, **Tauramena-Melgar - Tauramena,** en buseta con capacidad de 16 a 24 pasajeros, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	2
27	Servicio de tansporte terrestre nacional, con un recorrido desde **300 km hasta 600 km**, **Tauramena-Tunja - Tauramena,** en buseta con capacidad de 25 a 30 pasajeros, en doble recorrido desde Tauramena al lugar del evento y del lugar del evento a Tauramena incluye Stanby. El transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente y protocolos de bioseguridad. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, y remplazarlo en las mismas condiciones. Para el reconocimiento del pago del servicio se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERTA y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	Viaje	2

3.3 PRESUPUESTO

El valor del contrato para todos los efectos presupuestales, fiscales y tributarios, será de: **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($ 173.830.000,00) MCTE**

3.4 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Teniendo en cuenta que en virtud del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes", los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de comercio con fecha de expedición no superior a sesenta (60) dias anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas.

La certificación expedida por la Cámara de Comercio es plena prueba de la calificación y clasificación del proponente y de los requisitos habilitantes que en ella consten, según el Decreto 1082 de 2015.

La clasificación es la ubicación del proponente que éste mismo hace, dentro de la actividad, especialidad y grupo que le corresponde, de acuerdo con la información que acredita con la solicitud de inscripción, su actualización o renovación, según sea el caso.

El interesado podrá clasificarse en uno o varios Códigos de la UNSPSC.

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación y se deberá verificar en el RUP, que los respectivos Códigos encajen en al menos TRES (3) de los siguientes códigos estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas - UNSPSC -V.14.808.

Dentro del **UNSPSC**:

El servicio de transporte de pasajeros por carretera pertenece al Segmento 78 – Transporte, logística, almacenamiento y gestión de residuos**.**

Para el transporte especial en por carretera se debe cumplir:

- **Segmento (78):** Transporte, logística, almacenamiento y gestión de residuos
- **Familia (7811):** Transporte de pasajeros
- **Clase (781118):** Transporte de pasajeros por carretera
- **Producto (78111800):** Servicio de transporte especial terrestre de pasajeros

Para transporte de carga por carretera (ej. servicio en camión tipo turbo) los códigos son:

- **Segmento: 78000000** – Servicios de transporte, almacenamiento y correo

- **Familia: 78100000** – Servicios de transporte de carga, mudanza y almacenamiento
- **Clase: 78101800** – Servicios de transporte de carga por carretera

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78000000 Servicio de Transporte – Almacenaje y Correo	78110000 Transporte de Pasajeros	78111800 Transporte de pasajeros por Carretera
78000000 – Servicios de transporte, almacenamiento y correo (turbo).	**78100000** – Servicios de transporte de carga, mudanza y almacenamiento.	**78101800** – Servicios de transporte de carga por carretera

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito en el que se acredite que cada uno de sus miembros se encuentra inscrito en la clasificación dada por la entidad.

3.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

EL INDERTA contempla para la financiación del presente proceso y respaldo de las obligaciones que se contraigan en desarrollo del mismo este proceso con cargo a los recursos establecidos, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia fiscal del año 2026 que se indica a continuación:

CODIGO	PROYECTO	C.D.P. No.	ORIGEN RECURSO	VALOR
2.43.4302.1604.2024854 100038	APOYO Y FORTALECIMIENTO A LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA	279 06/11/2026	R.B. TASA PRODEPORTE	**$ 115.**
			TASA PRO-DEPORTE	**$ 56.**
	VALOR TOTAL:			**$ 43.200.000,00**

EL INDERTA ha estimado el presupuesto oficial máximo para el cumplimiento del presente objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL APOYO A CLUBES DEPORTIVOS LEGALMENTE CONSTITUIDOS PARA LA PARTICIPACION EN DISTINTOS EVENTOS DEPORTIVOS A NIVEL DEPARTAMENTAL O NACIONAL, EN EJECUCION DEL PROYECTO DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA.

El valor del contrato para todos los efectos presupuestales, fiscales y tributarios, será de: **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($ 173.830.000,00) MCTE**

El valor corregido de la oferta no podrá exceder del valor del presupuesto oficial, pues de lo contrario la propuesta no será tenida en cuenta en el proceso de evaluación y posterior adjudicación del contrato.

Las personas naturales o jurídicas interesadas en presentar su propuesta económica deberán considerar todos los costos y la discriminación del IVA, según corresponda.

3.6 SOPORTE ECONÓMICO

Para determinar el valor del Presupuesto Oficial, EL INDERTA a través de su Director, definió el presupuesto oficial del proceso de selección a adelantar, teniendo en cuenta el alcance del Objeto contractual, actividades a contratar, plazo, forma de pago y conforme a los siguientes aspectos:

Para determinar el valor del Presupuesto Oficial, se tomó como base el estudio de mercado realizado por parte de la Alcaldía Municipal de Tauramena, para el Convenio Interadministrativo 025 del 29 de agosto de 2025.

Teniendo en cuenta los costos indirectos como son impuestos y legalización del contrato en que debe incurrir el contratista, los cuales son los siguientes por parte del contratista.

Estampilla Pro anciano	4%	Estampilla Pro cultura	2%
Estampilla Pro deporte	2,5%	Garantías	1.2% - 3%
Estampilla justicia familiar	2%		

De esta manera se establece el presupuesto oficial por el valor de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($ 173.830.000,00) MCTE** el cual incluye los costos directos y los indirectos como son impuestos y legalización del contrato en que debe incurrir el contratista, pólizas y los demás gastos que se deriven directa o indirectamente en cumplimiento del objeto contractual.

3.7 TIPO DE CONTRATO

La entidad convocante, se propone ejecutar el servicio determinado en este documento mediante la celebración de ***CONTRATO DE SERVICIOS***, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con las condiciones consignadas en el presente Pliego de Condiciones.

3.8 FORMA DE PAGO

El INDERTA, cancelará al contratista el valor del presente contrato mediante actas parciales de ejecución con la presentación de informes y acta de liquidación final, previo informe del contratista e informe de la supervisión donde señale los indicadores de producto y resultados obtenidos con la suscripción y ejecución del presente contrato.

3.9 PLAZO DEL CONTRATO

UN (01) MES

El plazo de ejecución se adelantará con independencia a los pagos establecidos en los presentes pliegos de condiciones.

Si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal del contrato, éste deberá comunicar tales hechos por escrito al INDERTA, a través del director o a quien se delegue para tal efecto y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El INDERTA después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán modificaciones al contrato y se ampliará la garantía correspondiente.

4. REQUISITOS HABILITANTES

El Decreto 1082 de 2015, fijó en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3, fijó en el Artículo 10, los requisitos habilitantes contenidos en el Registro Único de Proponentes - RUP (capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia), y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, que se indicarán en los presentes pliegos de condiciones para presentar oferta.

De acuerdo con el Registro Único de Proponentes - RUP, se verificará la capacidad jurídica, financiera, organizacional y condiciones de experiencia, de quienes participen en el proceso de selección, cumplan con los requerimientos técnicos, ambientales, legales y económicos estimados por el municipio.

Se verificarán los requisitos habilitantes, que constituyen el mínimo de exigencias jurídicas, financieras, organizacionales y experiencia que, de acuerdo con la naturaleza del contrato a suscribir, se consideran indispensables por parte del INDERTA, para participar en el presente proceso de selección; y que le permitirán determinar si las propuestas se ajustan o no a los requerimientos exigidos por la Ley, por los presentes estudios previos, pliegos de condiciones.

Pueden presentar ofertas para el presente proceso personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura que reúnan los requisitos habilitantes mínimos exigidos por EL INDERTA para para participar.

Los requisitos incluidos a continuación son habilitantes, no otorgan puntaje por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento. El resultado de la verificación de su cumplimiento, será la declaración de **Habilitado** o **No Habilitado** para participar, a través de términos como **Cumple** / **No Cumple**, dependiendo del cumplimiento u omisión de los mismos.

El presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Pública se estructurará bajo un esquema simple de **Cumple** - **No cumple** en estricto apego de los criterios establecidos en el Artículo 5 de la Ley 1150 en materia de requisitos habilitantes, y en el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyen los factores de escogencia o comparación. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por el INDERTA en condiciones de igualdad para todos los proponentes, hasta el término establecido por la Entidad.

Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales. No podrán subsanarse asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Para el caso de aquellos requisitos mínimos técnicos que una vez subsanados superen los mínimos exigidos y que eventualmente permitan obtener puntaje, este no será otorgado por constituir un mejoramiento de la oferta en un factor que es de comparación.

La verificación de los aspectos jurídicos, financieros, capacidad organizacional, experiencia y de los requisitos técnicos mínimos, será realizada por un Evaluador de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con lo solicitado en el Pliego de Condiciones y las disposiciones legales vigentes.

Las propuestas de los oferentes que de conformidad con los anteriores criterios resulten habilitadas, serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetivos que se señalan en el Pliego de Condiciones para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a criterios técnicos y económicos como factores evaluables, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Esta calificación determinará los adjudicatarios de este proceso de selección.

Para el estudio de las propuestas presentadas, se efectuará una evaluación consistente:

- ✓ Verificación de los requisitos habilitantes
- ✓ Asignación de puntaje económico y ofrecimiento más favorable
- ✓ Asignación de puntajes adicionales
- ✓ Determinación del proponente adjudicatario

El INDERTA, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos, seleccionará el ofrecimiento más favorable para la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, distribuidos de la siguiente manera:

Factor de Evaluación	Método de Evaluación	Resultado de la Evaluación
Capacidad Jurídica	Verificación de Cumplimiento	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera	Verificación de Cumplimiento	Cumple / No Cumple
Capacidad Organizacional	Verificación de Cumplimiento	Cumple / No Cumple
Experiencia Técnica	Verificación de Cumplimiento	Cumple / No Cumple

Serán habilitadas, las propuestas que obtengan en todos los criterios de verificación el concepto de “Cumple”. Las proponentes cuyas propuestas sean “habilitadas”, podrán ser evaluadas.

4.1 HABILITANTES JURÍDICOS

Son la serie de documentos de orden legal que deben aportar cada uno de los proponentes, incluyendo aquellos que se presenten bajo la figura de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, cuyo fin es determinar la capacidad para presentar oferta, comprometer a la sociedad y suscribir el contrato, al igual que verificar el cumplimiento de las disposiciones legales que sobre la materia están reguladas.

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presenta la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de la misma.

Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al español, deben ser traducidos al español y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al español. El proponente puede presentar la traducción oficial al español de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la convención de la apostilla.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. En especial el Artículo 259 del Código de Procedimiento Civil, Artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta.
Los documentos que hacen parte de la capacidad jurídica son los siguientes:

4.1.1. Carta de presentación de la propuesta

El Proponente debe presentar el Formato No.01 Carta de Presentación de la oferta, la cual debe estar firmada por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural. La carta de presentación deberá estar suscrita a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital. El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

4.1.2. Fotocopia de la cédula ciudadanía y verificación libreta militar

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

NOTA. En aplicación del Decreto 977 de Junio 07 de 2018 el Municipio procederá a realizar la verificación de la situación militar en la plataforma dispuesta por la autoridad competente, del representante legal del oferente y en el evento de consorcios o uniones temporales de los miembros que los integran.

4.1.3 Poder

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

4.1.4 Carta de conformación de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura

Los consorcios, uniones temporales son formas de asociación de carácter privado, y las promesas de sociedad futura, deberán diligenciar y firmar, según sea el caso, el formato incluido en los (Anexos No. 03 o 04) de los pliegos de condiciones, dentro del cual deberán indicar el título de su participación, los pliegos y las reglas o normas básicas de su relación, lo mismo que la información sobre la persona que los representará en todas y cada una de sus actuaciones, de conformidad con el Artículo 7 de la ley 80 de 1993. La omisión de este documento y los defectos de fondo en este documento generarán el rechazo de la propuesta.

4.1.5 Certificado de existencia y representación legal

Tratándose de personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad y que esta es concordante con el objeto que se pretende desarrollar o contratar.

Las personas jurídicas que presenten propuesta individual o en forma colectiva (consocio o unión temporal) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, donde conste que de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para ejecutar el contrato, dando aplicación a lo establecido en el artículo 99 del código de comercio colombiano y que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección y acreditar que su duración abarca como mínimo dos (2) años a partir de la fecha límite para presentar expresiones de interés. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal domiciliada en Colombia, bien sea como proponentes individuales o integrantes de consorcio o unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio Colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de expresiones de interés. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los sesenta (60) días anteriores al cierre del proceso contractual.

Cuando la propuesta sea presentada de forma conjunta (Unión temporal o Consorcio) cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo establecido en el presente acápite.
El INDERTA verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
- Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

- Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

4.1.6 Fotocopia del registro único tributario - RUT

Registro de carácter legal que constituye el único mecanismo para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas y controladas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. Se deberá presentar copia de este documento, para el proponente o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, donde aparezca con claridad el número del NIT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un Consorcio o Unión Temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

4.1.7 Autorización de órgano competente

Documento complementario del certificado de existencia y representación para el caso en que se encuentre condicionada la capacidad del representante legal para contratar por la respectiva junta de socios o junta directiva de la empresa proponente. Cuando el representante legal de la persona jurídica participante, tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, en razón de la cuantía o cualquier otra restricción, deberá entonces adjuntar el documento mediante el cual se le autoriza de manera expresa por parte del órgano competente de la sociedad, su actuación de conformidad a lo expresado dentro del Certificado de existencia y representación legal, emitido por la respectiva Cámara de Comercio, para participar en el presente proceso, firmar la respectiva propuesta y suscribir el contrato en el evento en que resulte ser el seleccionado para ejecutar los servicios que es objeto de este proceso. La falta de capacidad generará el rechazo de la propuesta

4.1.8 Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral

De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los oferentes deberán acreditar que se encuentra al día con sus obligaciones relativas al Sistema Integral de Seguridad Social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación, según corresponda, incluido el pago del CREE si ello le es aplicable, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012, el Decreto 1828 de 2012 o aquellas que la modifiquen o adicionen y a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicho documento debe certificar que, dentro del mes de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses,

contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la persona jurídica tenga menos de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consocios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.
Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y servicio nacional de aprendizaje – SENA, cuando a ello hubiere lugar, el cual no será inferior a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo. Anexo No. 5 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (persona jurídica) y Anexo No. 6 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (persona natural).

4.1.9. Verificación de antecedentes

La proponente persona natural, representante legal de las personas jurídicas o cada uno de los integrantes de la unión temporal o Consorcio y el representante de estos, podrán presentar la verificación de antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y medidas correctivas de la Policía Nacional expedidos por la entidad competente.

En todo caso, la entidad hará la respectiva verificación de dichos antecedentes y constatará que no se encuentran reportados.

4.1.10. Garantía de Seriedad de la Oferta

Según el Artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2016, la propuesta deberá acompañarse de la Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta que presenten al INDERTA, en la cual identifiquen al último como Asegurado/ Beneficiario, y al primero como Tomador/Afianzado, consistente en Póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o un depósito de dinero en garantía, expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para la celebración y ejecución del contrato, incluido el impuesto a las ventas y expresados en pesos colombianos, la cual tendrá un periodo de validez de noventa (90) días calendarios contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

Amparara como mínimo, los siguientes riesgos:

- La seriedad de la oferta
- Formulación de propuesta en la que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtenerla adjudicación del contrato.
- El ocultamiento de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con entidades estatales.
- El suministro de información falsa o inexacta.
- La no suscripción del contrato por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de Ofertas.

Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Los proponentes prestaran garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015, para el efecto.

La garantía de seriedad, una vez adjudicado el proceso de selección, será devuelta a los proponentes, o a sus representantes o apoderados, previa solicitud escrita, en la siguiente forma:

a. Al (los) adjudicatario(s), una vez sea aprobada la Garantía Única de Cumplimiento del respectivo
contrato.
b. Al proponente calificado en segundo lugar, se le devolverá dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la adjudicación.
c. A los demás proponentes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la adjudicación. En caso de declaratoria de desierta le será devuelta a todos los proponentes una vez ejecutoriado el acto administrativo que la declare.
Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes).

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la Adjudicación o el perfeccionamiento del Contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Municipio.

En el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, la propuesta se considerará como no admisible.

Nota: La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

4.1.11. Certificado de Composición Accionaria

En el evento en que el oferente sea una persona jurídica o una de estas sea integrante de un oferente plural (consorcio o unión temporal) deberá anexar certificación suscrita por contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, donde consta la composición accionaria del o las personas jurídicas que participan en el proceso de selección.

4.1.12. Compromiso anticorrupción

Diligenciar y firmar el formato.

4.1.13. Certificación de Mipyme con domicilio en Tauramena (en caso de que el proceso se limite)

El oferente deberá aportar:

Persona Natural certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando registro mercantil.

Persona jurídica: Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación, deberá observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de presentación.

En el caso de proponentes plurales todos deben acreditar la condición de Mipyme con domicilio en Tauramena, conforme se indicó anteriormente.

4.1. HABILITANTES FINANCIEROS

Atendiendo lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de capacidad financiera se realizará con la información reportada en el RUP, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la sección 1, del capítulo 1, de la parte 2 del Decreto de 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Nota 1: Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse en el RUP con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

Nota 2: El oferente presentará con su propuesta el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. El oferente, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio de acuerdo con el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Nota 3: Cuando para el cálculo de cualquiera de los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, el denominador sea cero (0), el cero (0) se cambia por uno (1) y se aplica la respectiva fórmula. Si el Proponente es plural cada uno de los integrantes debe calcular los indicadores de la misma forma.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el RUP, será presentado por cada uno de los integrantes, al igual que los Estados Financieros

INDICADORES FINANCIEROS:

Los indicadores financieros son el mecanismo que le permite al INDERTA, revisar la liquidez, la solvencia económica y patrimonial de los proponentes con la cual aminora el riesgo de que los recursos que se giren del contrato por concepto de anticipo, cuando lo hay, y los pagos parciales atiendan los pasivos del contratista y por lo tanto no se inviertan en la ejecución del contrato. Para ello se soporta con el Estudio de Mercado realizado para el presente proceso

- **Índice de Liquidez**

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. El indicador compara la capacidad de pago que tiene el proponente con recursos propios y de pronta recuperación contra las deudas a corto plazo que deberá solventar, significa que la organización cuenta con mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones a corto plazo.

Liquidez (L) = Activo Corriente / Pasivo Corriente	**Verificación**
Menor que 1,59	No cumple
Mayor o igual a 1,59	Cumple

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios o Promesa de sociedad futura, la Liquidez (L) de cada integrante, se multiplicará por el porcentaje de participación de cada integrante en la respectiva Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura y el resultado será la sumatoria de la Liquidez (L) proporcional de cada participante de la respectiva Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura.

- **Índice de endeudamiento**

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Nivel de Endeudamiento (E = (Pasivo Total / Activo Total) x 100	**Verificación**
Mayor a 0.54	No cumple
Menor o igual al 0.54	Cumple

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios o promesa de sociedad futura, el Nivel de Endeudamiento (E) de cada integrante, se multiplicará por el porcentaje de participación de cada integrante en la respectiva Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura y el resultado será la sumatoria del Nivel de Endeudamiento (E) proporcional de cada participante de la respectiva Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura.

- **Razón de cobertura de intereses:**

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. El cálculo de este indicador se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) el cual debe estar vigente y en firme, en el momento de la presentación de la propuesta.

Razón de Cobertura de Intereses (RCI)= Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	**Verificación**
Menor a 13.98	No cumple
Mayor o igual a 13.98	Cumple

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios o promesa de sociedad futura, la Razón de Cobertura de Intereses (RCI) de cada integrante, se multiplicará por el porcentaje de participación de cada integrante en la respectiva Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura y el resultado será la sumatoria de la Razón de Cobertura de Intereses (RCI) proporcional de cada participante de la respectiva Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura.

En caso de incumplir con lo anterior, la propuesta se calificará como **NO ADMISIBLE**

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN Se verificará de acuerdo con los siguientes parámetros

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La Verificación de la Capacidad Organizacional de los participantes, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) el cual debe estar vigente y en firme, en el momento de la presentación de la propuesta.

en el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, el RUP, será presentado por cada uno de los integrantes.

a). rentabilidad del patrimonio: determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad del Patrimonio (RP) = (Utilidad Operacional / Patrimonio) x 100	Verificación
Menor que 0.15	No cumple
Mayor o igual a 0.15	Cumple

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios o promesa de sociedad futura, la Rentabilidad del Patrimonio (RP) de cada integrante, se multiplicará por el porcentaje de participación de cada integrante en la respectiva Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura y el resultado será la sumatoria de la Rentabilidad del Patrimonio (RP) proporcional de cada participante de la respectiva Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura.

b). Rentabilidad del Activo: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Rentabilidad del Activo (RA) = (Utilidad Operacional / Activo Total) x 100	Verificación
Menor que 0.06	No cumple
Mayor o igual a 0.06	Cumple

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios o Promesa de sociedad futura, la Rentabilidad del Activo (RA) de cada integrante, se multiplicará por el porcentaje de participación de cada integrante en la respectiva Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura y el resultado será la sumatoria de la Rentabilidad del Activo (RA) proporcional de cada participante de la respectiva Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura.

En caso de incumplir con lo anterior, la propuesta se calificará como **NO ADMISIBLE**

4.1. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES: ADMISIBLE/NO ADMISIBLE

En Virtud de lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.18, del Decreto 1082 de 2015, según modificaciones que hiciera el Decreto 1860 de 2021, la Entidad establecerá a continuación requisitos habilitantes diferenciales.

Vale la pena aclarar que también se indicarán los criterios generales, en el evento de no acreditar ninguna de esas condiciones.

EXPERIENCIA TÉCNICA

Según estudio del sector, la Entidad determina que la experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y que de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer, es por eso que el proponente debe acreditar haber ejecutado y liquidado, con entidades públicas, y la experiencia proporcional es aquella directamente relacionada con el alcance, la cuantía y complejidad del objeto a contratar, es por eso que el proponente debe acreditar haber ejecutado y liquidado, con entidades públicas o privadas.

6.2.1. EXPERIENCIA ADECUADA Y PROPORCIONAL ACREDITADA:

Para dar cumplimiento al objeto contractual el oferente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de un convenio o contrato suscrito, ejecutado y liquidado con entidades del estado o privadas, con resultado satisfactorio en la prestación del servicio de logística en eventos deportivos, cuyo valor total sea igual a DOS (2) veces el presupuesto oficial.

6.2.1.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El proponente debe tener actualizada la información en el RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel y estar inscrito como mínimo un (1) codigo de las siguientes actividades:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78000000 Servicio de Transporte – Almacenaje y Correo	78110000 Transporte de Pasajeros	78111800 Transporte de pasajeros por Carretera
78000000 – Servicios de transporte, almacenamiento y correo (turbo).	**78100000** – Servicios de transporte de carga, mudanza y almacenamiento.	**78101800** – Servicios de transporte de carga por carretera.

Nota: Se aclara que los contratos que el oferente indique como experiencia para este proceso, deberá reunión el total de las actividades que aparecen registradas en el RUP.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, EL INDERTA tomará para la evaluación de la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato

Nota 1: Esta experiencia se verificará directamente del RUP; el proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados, para cada uno de los contratos solicitados como experiencia por el INDERTA, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios.

Nota 2: Para ello se requiere que el oferente resalte en su RUP el contrato con el cual se pretenda que se evalúe la experiencia.

Nota 3: Se deberán diligenciar el Anexo Adjunto No. 7 Resumen de experiencia del proponente de acuerdo con las instrucciones y se deberán acompañar de los documentos de soporte.

Nota 4: Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, la experiencia total a acreditar será la sumatoria de la experiencia de los integrantes, acorde con la actividad en la que se encuentre(n) inscrito(s) en el RUP.

Nota 5:

<table>
<tr><td>EXPERIENCIA DEL PROPONENTE</td><td>Para dar cumplimiento al objeto contractual el oferente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de un convenio o contrato suscrito, ejecutado y liquidado con entidades del estado o privadas, con resultado satisfactorio en la prestación del servicio de logística en eventos deportivos, cuyo valor total sea igual a DOS (2) veces el presupuesto oficial.</td></tr>
<tr><td>ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA</td><td>Mediante el RUP detallada y codificada bajo los códigos UNSPSC solicitados y con certificaciones expedidas por la entidad pública contratante o copia del contrato acompañado del acta de liquidación final, debidamente firmadas, y que por lo menos cumpla como mínimo un (1) de los siguientes códigos hasta el tercer nivel
<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>78000000
Servicio de Transporte – Almacenaje y Correo</td><td>78110000
Transporte de Pasajeros</td><td>78111800
Transporte de pasajeros por Carretera</td></tr>
<tr><td>78000000 – Servicios de transporte, almacenamiento y correo (turbo).</td><td>78100000 – Servicios de transporte de carga, mudanza y almacenamiento.</td><td>78101800 – Servicios de transporte de carga por carretera.</td></tr>
</table>
Empresas Públicas: Se deberá acreditar con certificaciones expedidas por entidad pública contratante o copia del contrato acompañada del acta de liquidación.

Empresas Privadas: Certificación expedida por el contratante sobre su cumplimiento donde se indique los datos completos que permitan verificar la experiencia, factura expedida conforme a la ley y/o certificado de contador o revisor fiscal del contratista según el caso donde certifique la validez del contrato, la entidad puede solicitar información y documentos adicionales con el fin de verificar la experiencia.

Tratándose de certificaciones, dichos documentos deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.
2. Nombre del contratista a quien se le expide la certificación.
3. Objeto o descripción del contrato.
4. Actividades o en su defecto anexar copia del contrato.
5. Número del contrato.
6. Valor total del contrato.
7. Fecha de iniciación del contrato.
8. Fecha de terminación del contrato.
9. Teléfono o dirección de la Entidad Contratante.</td></tr>
</table>

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

Para que la verificación se realice con base en este criterio el oferente deberá acreditar alguna de las siguientes condiciones:

1.Cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2.Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3.Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4.Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARAGRAFO. - Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5. FACTORES DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015; la Entidad, una vez se determine que se reúnen los requisitos mínimos exigidos, previa realización de la verificación jurídica, financiera y técnica, el comité evaluador ponderará las propuestas que hayan obtenido la condición de habilitadas con base en los siguientes criterios de calificación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. Factor Calidad	**Máximo 29.5 puntos**
1.1.- Certificaciones de experiencia adicional del personal propuesto	Máximo 29.5puntos
2. Factor Económico	**Máximo 50 puntos**
1.1 Ofrecimiento Económico	Máximo 50 puntos
3. Apoyo a la Industria Nacional	**Máximo 20 puntos**
4. Emprendimientos y empresas de mujeres	**Máximo 0,25 puntos**
5. Mipyme	**Máximo 0,25 puntos**
CALIFICACIÓN TOTAL	**Máximo 100 puntos**

-PONDERACION PRECIO - ASIGNACIÓN MÁXIMA 100 PUNTOS

Una vez hecha la corrección aritmética respectiva del cuadro de cantidades y presupuesto, teniendo en cuenta que todos los valores unitarios y el valor total de la propuesta, deberán redondearse al peso, se procederá con la evaluación económica de las mismas, de la siguiente forma:

La evaluación económica de las propuestas está dada por tres componentes principales, cada uno de los cuales tiene su propio puntaje en la evaluación total de las propuestas:

- **MEDIA GEOMÉTRICA DE LAS PROPUESTAS 20 Puntos**

Se calcula la media geométrica (MG) con los valores corregidos de todas las propuestas hábiles SIN incluir el presupuesto oficial.

El puntaje se asignará utilizando una relación lineal en la cual mientras el valor de las ofertas más se acerque a la Media Geométrica (MG), mayor será el puntaje que obtendrá, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P1 = \left(1 - \frac{ABS\,(VP - MG)}{MG}\right) \times 220$$

Donde P1= Puntaje obtenido, ABS = Valor Absoluto, VP = Valor de la propuesta habilitada para evaluación económica, MG= Media Geométrica de las propuestas hábiles SIN incluir el presupuesto oficial.

- **DESVIACIÓN ESTÁNDAR DE LAS PROPUESTAS 80 Puntos:**

Se calcula la desviación estándar de la muestra conformada por cada una de las propuestas hábiles incluyendo el presupuesto oficial de la presente contratación; las propuestas cuya

diferencia con el presupuesto oficial sea menor o igual a la desviación estándar calculada obtendrán 280 puntos en este ítem; las propuestas cuya diferencia con el presupuesto oficial sea mayor que la desviación estándar calculada obtendrán puntajes inferiores a 280 puntos dependiendo de dicha diferencia de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P2 = \left(\frac{DST}{(PO - VP)}\right) \times 280$$

Donde P2= Puntaje obtenido, DST = Desviación estándar de la muestra conformada por el valor de las propuestas hábiles, incluyendo el presupuesto oficial, VP = Valor de la propuesta habilitada para evaluación económica, PO= Presupuesto oficial de la presente contratación.

- **PROPUESTAS POR DEBAJO DE LA MEDIA GEOMÉTRICA CALCULADA. 100 puntos:**

Se calcula la media geométrica (MG) con los valores corregidos de todas las propuestas hábiles SIN incluir el presupuesto oficial.

Las propuestas que tengan un valor menor o igual a la media geométrica calculada obtendrán 100 puntos en este ítem; las propuestas que se encuentren por encima de la media geométrica obtendrán puntajes inferiores a 100 puntos en una relación lineal dependiendo de dicha diferencia de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P3 = \left(1 - \frac{(VP - MG)}{MG}\right) \times 100$$

Donde P3= Puntaje obtenido, VP = Valor de la propuesta habilitada para evaluación económica, MG= Media Geométrica de las propuestas hábiles SIN incluir el presupuesto oficial.
LOS PUNTAJES P1, P2, P3, SERÁN REDONDEADOS A DOS DECIMALES, RESULTARA GANADORA LA OFERTA QUE OBTENGA EL MAYOR PUNTAJE EN LA SUMATORIA TOTAL DE LOS PUNTAJES OBTENIDOS PARA P1, P2, P3.

Se considerará como propuesta más favorable y ella será la primera seleccionada para la adjudicación del contrato, la propuesta que obtenga el mayor puntaje y en orden descendente de calificación las que le sigan en orden. Puntaje máximo acorde con lo dicho anteriormente.

-PONDERACION POR CONCEPTO DE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1860 DE 2021 . ASIGNACIÒN MAXIMA 2.5 PUNTOS.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 que establece de manera imperativa y categórica que las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, que establece la definición de “emprendimientos” y “empresas de mujeres”; en tal

sentido la entidad dispone que se asignarán dos punto cinco (2,5) puntos al oferente que acredite tal calidad.

Para tal fin y conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, se entenderá como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.*

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

PARAGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

- **PONDERACIÓN DE CALIDAD**

CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

La entidad teniendo en cuenta el monto de los recursos a intervenir, el alcance de los servicios a adquirir que estos presentan, considera que el ejecutor del proyecto debe acreditar:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACREDITADA:

Para dar cumplimiento al objeto contractual el oferente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de un convenio o contrato suscrito, ejecutado y liquidado con entidades del estado o privadas, con resultado satisfactorio en prestación del servicio de logística en eventos deportivos, cuyo valor total del contrato sea igual a dos (2) veces el presupuesto oficial.

En el caso de consorcio y uniones temporales, la experiencia específica será el resultado de la sumatoria de las experiencias específicas de cada integrante.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

El proponente debe tener actualizada la información en el RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel y estar inscrito como mínimo TRES (3) de las siguientes actividades:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78000000 Servicio de Transporte – Almacenaje y Correo	78110000 Transporte de Pasajeros	78111800 Transporte de pasajeros por Carretera
78000000 – Servicios de transporte, almacenamiento y correo (turbo).	**78100000** – Servicios de transporte de carga, mudanza y almacenamiento.	**78101800** – Servicios de transporte de carga por carretera.

Una vez verificada la habilitación de las propuestas, el INDERTA procederá a evaluar las ofertas de los proponentes, bajo los siguientes criterios.

- PONDERACION EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (147.5 PUNTOS).

La ponderación de este factor se hará únicamente a las ofertas que hayan sido HABILITADAS en las evaluaciones jurídica, financiera y técnica.

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO OBTENIDO

El proponente que presente experiencia de más de 2 veces y menos de 3 veces el presupuesto oficial de este proceso	80 PUNTOS	100 puntos
El proponente que presente experiencia de más de 3 veces el presupuesto oficial de este proceso.	100 PUNTOS	

- PONDERACION APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 20 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo ordenado por los Artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, al proponente de servicios de origen extranjero se le otorgará en este proceso de selección el mismo tratamiento que al proponente de servicios de origen nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad definido en el citado Artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

En seguimiento a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las ofertas:

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y servicios nacionales.	30 PUNTOS
Mixtos con más del 50% nacional.	25 PUNTOS
Mixtos 50% nacional y 50% extranjero	20 PUNTOS
Mixtos con menos del 50% nacional	15 PUNTOS
Bienes y servicios extranjeros	10 PUNTOS

FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

ART. 2.2.1.2.4.2.17.-Adicionado. D. 1860/2021, arto 3°. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los procesos de contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los procesos de contratación realizados por las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los procesos de contratación de los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de servicios nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 10 del artículo 20 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la entidad estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de servicio nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirán en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2° de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 10 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2° de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 10 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Le 1257 de 2008, esto es, cuando se refiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaría o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos
anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de

manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6° de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del ítem o de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rrom o gitana. solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana, en los términos del Decreto-Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana en los términos del Decreto-Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6° de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de

grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta;

y **10.3.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para

lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público

conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

6. ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA PROPUESTA

Con la presentación de la oferta económica se entienden aceptados los siguientes aspectos:

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de los servicios de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, los riesgos y administración de riesgos. Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el Proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

6.1. Información previa

Estudio de la información relacionada con el proyecto, a efectos de familiarizarse con las especificaciones necesarias para la ejecución del mismo, así como la normatividad que regirá el futuro Contrato que sea celebrado en desarrollo del presente proceso.

6.2. Impuestos, tasas y contribuciones

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos y tasas establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

6.3. Garantías y seguros

El Proponente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se mencionan en los Pliegos de Condiciones y hacen parte de la Minuta del Contrato.

7. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el INDERTA, designará un Comité Asesor y Evaluador, el cual asesorará y evaluará las propuestas, siguiendo las reglas establecidas en este pliego.

Según lo preceptuado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en todo proceso de selección primara lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, el Comité Asesor y Evaluador examinará durante el proceso de evaluación, cada caso concreto, a fin de determinar si es necesario requerir al proponente o proponentes, en igualdad de condiciones, para que aporten o subsanen requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en este pliego.

El INDERTA podrá solicitar por escrito al oferente, durante el término de evaluación cuando sea necesario, la aclaración de estos documentos sin que implique modificación o mejoramiento de la propuesta.

Si el proponente no atiende la solicitud del INDERTA dentro del plazo señalado por ésta, se rechazará la oferta.

El INDERTA debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección No. 4.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos 1 a 11 establecidos en el presente Pliego de Condiciones Definitivo como el formato para presentación de la Oferta.

En la evaluación y calificación de las ofertas el INDERTA realizará ponderación del factor económico y de calidad de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
3. Factor Calidad	**Máximo 29.5 puntos**
1.1.- Certificaciones de experiencia adicional del personal propuesto	Máximo 29.5puntos
4. Factor Económico	**Máximo 50 puntos**
1.2 Ofrecimiento Económico	Máximo 50 puntos
3. Apoyo a la Industria Nacional	**Máximo 20 puntos**
4. Emprendimientos y empresas de mujeres	**Máximo 0,25 puntos**
5. Mipyme	**Máximo 0,25 puntos**
CALIFICACIÓN TOTAL	**Máximo 100 puntos**

7.1 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los Proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta tanto no culmine el proceso evaluativo.

7.2 UN ÚNICO PROPONENTE HABILITADO

En el evento que, en la evaluación de las propuestas, solo un oferente obtenga habilitación de la propuesta, será considerado como adjudicatario del proceso de selección, siempre que se verifique que, con base en los valores consignados en la propuesta económica y su respectiva corrección aritmética, no se excede del presupuesto oficial establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo, de lo contrario no se tendrá en cuenta para la adjudicación del proceso de selección.

7.3 VARIOS PROPONENTES HABILITADOS

En el evento que en la evaluación de las propuestas, el comité evaluador determine que dos o más propuestas son consideradas como habilitadas, toda vez que cumplen con cada uno de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo, conforme a los criterios de ponderación, se procederá a realizar un estudio comparativo de los factores de calidad y precio de las ofertas habilitadas y se establecerá el orden de elegibilidad mediante la asignación de puntaje, conforme el procedimiento establecido en el numeral denominado Evaluación de las propuestas.

Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

8. OFERTA

8.1. PRESENTACIÓN

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, con los formatos contenidos en los Anexos 1 a 11, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere el presente Pliego de Condiciones Definitivo.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Los documentos de la Oferta deben estar foliados de forma consecutiva y la numeración debe iniciar con el número uno (1).
Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados (contenidos en los anexos, en formatos pdf que permita reconocimiento de texto y Excel) y en medio físico y magnético.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones Definitivo y sus Adendas.

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, el INDERTA publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas en el formato contenido en el Apéndice.

8.1.2. Entrega de las propuestas

Se recibirán propuestas en el lugar y plazo comprendido en el cronograma del proceso para la Selección Abreviada de Menor Cuantía **SAMT-INDERTA-001-2026**. Se podrá prorrogar el plazo de presentación de las propuestas, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado, para lo cual se expedirá una adenda a más tardar el último día hábil anterior a su vencimiento.

Serán rechazadas de plano, las propuestas que se presenten con posterioridad a la fecha y hora señaladas para su recibo, o que se entreguen en sitios o condiciones diferentes a las previstas en estos pliegos de condiciones.

No se admitirán propuestas enviadas por fax, correo electrónico o por correo físico.

Para efectos de facilitar su evaluación, las propuestas deberán:

- Estar foliada
- Tener tabla de contenido
- Presentar organizada en carpeta cuatro solapas (sin legajar, sin ganchos)

- Los formularios se presentarán impresos dentro de la propuesta y en medio magnéticos (en formato CD-ROM).
- Sobre sellado

La propuesta deberá incluir todos los archivos y anexos que componen la oferta, numerados y foliados, en paquetes separados, cerrados y sellados, los cuales deberán estar rotulados, así:

INDERTA
TAURAMENA, CASANARE
PROCEDIMIENTO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SAMT-INDERTA-XXX-2025
OBJETO: "XXXXXXXXXXX"
NOMBRE DEL PROPONENTE
CC. O NIT
DIRECCION COMERCIAL
NÚMERO TELEFÓNICO
CORREO ELECTRONICO
CIUDAD, FECHA

La propuesta se presentará en original deberá incluir todos los archivos y anexos que componen la oferta, numerados y foliados, en paquetes separados, en carpetas cuatro solapas, cerrados y sellados y la oferta económica en original.

8.2. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

8.2.1 Capacidad Jurídica

Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

8.2.2 Experiencia

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, si el Proponente es plural

8.2.3 Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

8.3 OFERTA ECONÓMICA

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo No. 9 Propuesta económica.

8.4 REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata la sección No. 4 del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la adjudicación.

8.5 EVALUACIÓN DE OFERTAS

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección No. 4 serán evaluados, de acuerdo con lo establecido en la sección No. 5.

El INDERTA publicará los resultados de la evaluación de las ofertas evaluadas según el cronograma presentado en la sección No. 14 del presente Pliego de Condiciones Definitivo.

8.6 DECLARACIÓN DE DESIERTA

EL INDERTA declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

(a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones Definitivo; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de EL INDERTA o su delegado no acoja la recomendación del Comité Asesor y Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

8.7 RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por el INDERTA antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

8.8. DEVOLUCIÓN DE OFERTAS

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, el INDERTA procederá al archivo de la Oferta original.

8.9. RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, el INDERTA, rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que: (a) sean presentadas después de vencida la hora y la fecha establecidas para el efecto en el Cronograma; (b) no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No. 1 Compromiso Anticorrupción.

Igualmente son causales de rechazo las siguientes:

8.9.1 De Carácter Jurídico

- ✓ Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la Constitución Nacional y en la Ley.
- ✓ Cuando el INDERTA compruebe falsedad o inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta y que sean determinantes para la habilitación y evaluación de la propuesta.
- ✓ Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para este mismo proceso.
- ✓ Cuando se presenten documentos y certificados anexos a la propuesta, que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos sean necesarios para comparar ofertas.
- ✓ Cuando no se cumpla con alguna de las especificaciones técnicas requeridas en este proceso.
- ✓ Cuando el INDERTA compruebe confabulación entre los proponentes.
- ✓ Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que presente oferta en este mismo proceso de contratación, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
- ✓ Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras sociedades diferentes y que también presenten ofertas para el presente proceso.
- ✓ Cuando se compruebe que el proponente, sus directivos y el equipo de trabajo con que se ejecutaran las actividades, se encuentran incursos en conflictos de interés.
- ✓ Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por el INDERTA, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
- ✓ Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta.
- ✓ Cuando el plazo de duración de la sociedad o los miembros del Consorcio o Unión Temporal, en caso de ser personas jurídicas, sea inferior al plazo del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso, de conformidad con lo

expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio.

- ✓ Cuando la propuesta sea formulada a título de Consorcio o de Unión Temporal y no se presente el documento de constitución (Ver Anexo Adjunto No. 3 y 4 Modelo de carta de conformación de Consorcios o Uniones temporales), se omita la suscripción por quienes los integren o el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en estos pliegos de condiciones y en la Ley 80 de 1993.
- ✓ Cuando el proponente o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal no se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP.
- ✓ Las demás causales contempladas en la Ley.

8.9.2 De Carácter Técnico

- ✓ Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial, es decir no se ajuste a todas y cada una de las condiciones expresadas en los Pliegos de condiciones.
- ✓ Cuando no se cumpla con la experiencia solicitada para el proponente.
- ✓ Cuando no se cumpla con la experiencia de los profesionales.
- ✓ Cuando en el Anexo No. 9 Propuesta Económica, cambie las cantidades y/o unidades de medida y/o especificaciones técnicas del ítem.
- ✓ Cuando no se cumpla con la capacidad técnica y la de organización solicitadas.
- ✓ Cuando no cumpla con la capacidad de contratación solicitada.

8.9.3 De Carácter Financiero

Cuando no se cumpla con la capacidad financiera solicitada.

8.9.4 De Carácter Económico

- ✓ Cuando el valor de la propuesta presentada o corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por el INDERTA.
- ✓ Cuando alguno de los ítems se proponga por encima del 100% del presupuesto oficial estimado para el mismo.
- ✓ La No presentación del Anexo No. 9 Propuesta Económica.
- ✓ Cuando la oferta económica se demuestre que tiene precio artificialmente bajo. (Para determinarlo se procederá conforme la guía de Colombia Compra Eficiente).

ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web http://www.colombiacompra,gov,co/sites/defaultlfiles/manualeslcce manual acuerdos comerciales web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala" " . LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión (M-MACPC-14), se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial	Valor a partir del cual el Acuerdo es aplicable	Excepciones	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo comercial
Alianza Pacífico : Chile – Perú.	El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico Alianza es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG Y (ii) para servicios construcción desde 5.000.000 DEG.	1,2, 3,4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19,28,29,32,35,37, 55,61	NO
Chile		1, 2, 3,4, 5, 6, 8, 12, 14,15,16,17,18,19, 28 29 32 33,34,35,36,37,47.	NO
Costa Rica	El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.	1,3,4, 5,6 ,7, 9, 12, 14,15, 16, 17, 19,28, 29,32,35,. 37,57,58	NO
Estados AELC	El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG Y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000, DEG	1,4, 5,6, 7, 10, 11, 12,14,15,16,17,19, 28,29,30, 31,32,33,34,35,36, 37.	NO
Triángulo Norte: Guatemala, El Salvador, HONDURAS	El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14,20,21,50,51,52. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.	SI NO
Unión Europea	El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios 19,23,28, a partir de 200.000 DEG Y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19,23,28, a 29,31,32,34,35,37. 49,57.	NO
Israel	El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG Y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR. (En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están Israel NO cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.)	1,3.4,5,7,8,11,12,13,14, 15,16,19,28,29,32,34,35 ,37	NO
Decisión 439 de 1998 de Contratación de las Entidades Estatales de la Secretaría de la CAN	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación		SI

9. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones Definitivo o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

La audiencia pública de adjudicación prevista en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, se celebrará en la fecha y hora establecida en el Cronograma de que trata la sección 13 y su desarrollo estará sujeto al procedimiento previsto en los numerales 1 al 5 del Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
La adjudicación del contrato se efectuará dentro de la audiencia pública señalada en el cronograma, la cual podrá ser postergada, si resulta ser necesario para que el INDERTA pueda resolver las observaciones presentadas por los proponentes al informe de evaluación de las propuestas.

La adjudicación se hará mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia de conformidad a lo establecido por el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Durante la misma audiencia, y previamente a la adopción de la decisión definitiva de adjudicación, los interesados podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas por el municipio a las observaciones presentadas respecto a los informes de evaluación.

En ella podrán participar los oferentes, las organizaciones de veeduría ciudadana, los medios de comunicación y cualquier persona que lo desee.

La audiencia se llevará a cabo con el propósito de dar respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes en la oportunidad establecida en el numeral 8 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como para escuchar a estos en relación con la falta de respuesta a observaciones presentadas dentro del término legal o para señalar cuando alguna de estas haya sido resuelta en forma incompleta, en intervenciones de duración limitada.

La audiencia se celebrará mediante las siguientes reglas:

1. Podrá asistir a la Audiencia Pública cualquier persona interesada, pero solamente participaran los proponentes ya sean personas naturales o el representante legal cuando se trate de personas jurídicas o de Consorcios o Uniones Temporales o apoderados debidamente constituidos.

2. Los oferentes, por una sola vez y por el término máximo de cinco (05) minutos, podrán pronunciarse presentado sus observaciones sobre las respuestas dadas por la entidad con respecto al informe de evaluación definitivo, sin que ello implique una nueva oportunidad para mejorar o modificar la propuesta. Toda intervención deberá ser hecha por una sola persona que represente al oferente.

3. Si los pronunciamientos realizados por los oferentes requieren un análisis y la respuesta puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por un término razonable, para verificar y decidir sobre los asuntos planteados.

4. Durante la audiencia, los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

10. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Teniendo en cuenta la naturaleza de la convocatoria pública y la modalidad de selección y conforme lo señala el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y CONPES 3714 del 1 de Diciembre de 2011, se ha previsto que durante el proceso de selección y la ejecución y liquidación del respectivo contrato, se pueden configurar situaciones que den lugar a la alteración de las condiciones jurídicas, técnicas o económicas de las partes, siendo necesario estimar, tipificar, asignar y distribuir los riesgos; con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo y señalar como se indica en el presente termino, el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en el caso de presentarse o la forma en la que se recobrara el equilibrio contractual, cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo, para el presente proceso de contratación, se han estimado, tipificado y asignado riesgos (*Ver documento anexo: Matriz de Estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles*).

11. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El proponente favorecido con la adjudicación deberá suscribir y legalizar el contrato dentro del plazo señalado en el cronograma.

Los costos del contrato, de las garantías que exige la ley, impuestos y gravámenes, registros y demás obligaciones que se causen, serán de cargo del contratista.

Si el adjudicatario no suscribiere el contrato dentro del término señalado, el municipio procederá a hacer efectivo el valor de la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados, que el municipio estime no cubiertos por la mencionada garantía.

En este caso, el INDERTA mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el municipio.

En todos los casos en que los proponentes a quienes se les adjudique el contrato, se nieguen a suscribirlo o perfeccionarlo, a no pagar los gastos de publicación y a no prestar las garantías exigidas, el municipio hará efectivo el valor de la garantía de seriedad de la propuesta.

Este contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación el cual se entiende cumplido con la firma y requiere para su validez y ejecución, de la constitución y aprobación de la garantía única y que se allegue al mismo, el correspondiente certificado de registro presupuestal.

12. MULTAS, SANCIONES E INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Dentro del contrato se pactarán multas y sanciones cuya imposición se regirán por lo reglado en la Ley 1474 de 2011 y En lo no regulado en este, por el procedimiento previsto en el Código

Administrativo y de Procedimiento Administrativo. Las causales y las cuantías de las multas serán las contenidas en la minuta del contrato.

13. GARANTÍAS

El contratista, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a favor del INDERTA, una Garantía Única que ampare lo siguientes riesgos:

	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
GARANTÍAS, COBERTURAS Y VIGENCIAS	Garantía de seriedad de la propuesta.	x		El diez por ciento (10%) del valor estimado del presupuesto oficial estimado.	Tres (3) meses contados a partir del cierre del proceso.
	Cumplimiento General del contrato.	x		El diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	x		El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
	Calidad del servicio.	X		El diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término del contrato y 4 meses mas
	Responsabilidad Civil extracontractual.	x		(200 SMLMV) o los SMLMV que aplique por la cuantía	Por todo el periodo de ejecución del contrato.

Nota 1: Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento. (Artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015). El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deban cubrir y las reglas contenidas en el Titulo III, Capítulos I, II, III, IV y V (Artículos 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto 1082 de 2015), o los que los modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

14. SUPERVISIÓN

La Supervisión de la ejecución de las actividades del contrato que se derive del presente estudio previo estará a cargo por el director del INDERTA, quien ejercerá las funciones de supervisión.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el INDERTA.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto, el supervisor comunicará dicha situación al INDERTA para que este tome las medidas que considere necesarias.

15. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de estudios previos, aviso de convocatoria, proyecto de pliegos de condiciones y documentos adicionales.	06 de noviembre de 2026 a las 09:00 a.m.	Portal único de contratación – SECOP I: www.colombiacompra.gov.co.
Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 12 de noviembre de 2026 hasta las 09:00 a.m.	Correo Electrónico: Inderta1@yahoo.es - INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE TAURAMENA -INDERTA
Plazo máximo para solicitar que el proceso se limite a Mipyme	Hasta el 12 de noviembre de 2026 hasta las 4:00 p.m.	Correo Electrónico: Inderta1@yahoo.es - INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE TAURAMENA -INDERTA
Respuesta a observaciones y sugerencias al Proyecto de Pliego de Condiciones	12 de noviembre de 2026 a las 4:00 p.m.	Correo Electrónico: Inderta1@yahoo.es - INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE TAURAMENA -INDERTA
Expedición y Publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección y Pliegos de Condiciones Definitivos Publicación del aviso sobre decisión de limitación a MiPymes **(si aplica)**	13 de noviembre de 2026 a las 9:00 a.m.	Portal único de contratación – SECOP I: www.colombiacompra.gov.co.
Plazo y para que los interesados en participar manifiesten interés. Publicación de acta.	Hasta el 19 de noviembre de 2026 hasta las 9:00 a.m.	Correo Electrónico: Inderta1@yahoo.es - INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE TAURAMENA -INDERTA
Plazo presentación de observaciones y sugerencias al Pliego de Condiciones	Hasta el 20 de noviembre de 2026 hasta las 9:00 a.m.	Correo Electrónico: Inderta1@yahoo.es - INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE TAURAMENA -INDERTA
Respuesta observaciones y sugerencias presentadas al Pliego de condiciones	20 de noviembre de 2026 a las 4:00 p.m.	Portal único de contratación – SECOP I: www.colombiacompra.gov.co.
Plazo máximo para expedición de Adendas	20 de noviembre de 2026 hasta las 5:00 p.m.	Portal único de contratación – SECOP I: www.colombiacompra.gov.co.
Plazo máximo para presentación de Ofertas. Cierre del proceso.	Hasta el 23 de noviembre de 2026 hasta las 10:00 am	Únicamente se recibirán propuestas en medio físico en el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE TAURAMENA -INDERTA, sede única ubicada en la Diagonal 8 No.7-191.
Verificación y evaluación de Ofertas.	Del 23 de noviembre al 24 de noviembre de 2026	Portal único de contratación – SECOP I: www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas.	24 de noviembre de 2026 a las 09:00 a.m.	Portal único de contratación – SECOP I: www.colombiacompra.gov.co

Presentación de observaciones al informe de evaluación. Término para que subsanen los documentos de los requisitos habilitantes a que haya lugar.	Del 24 de noviembre al 27 de noviembre de 2026 a las 9:00 a.m.	Portal único de contratación – SECOP I: www.colombiacompra.gov.co
Respuesta de Observaciones al Informe de Evaluación.	27 de noviembre de 2026 a las 2:00 p.m.	Portal único de contratación – SECOP I: www.colombiacompra.gov.co
Publicación resolución de adjudicación o declaratoria desierta	30 de noviembre de 2026 a las 9:00 a.m.	Portal único de contratación – SECOP I: www.colombiacompra.gov.co
Suscripción del contrato.	Dentro de los tres (3) días siguientes.	EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE TAURAMENA -INDERTA
Legalización del contrato y aprobación de garantías	Dentro de los cinco (5) días hábiles	EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE TAURAMENA -INDERTA

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones Definitivo.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación no supera el umbral establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo para la vigencia del 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, es decir la suma de: $533.287.768, si se cumplen con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a limitar el presente proceso.

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

15.1 PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, El INDERTA garantiza la publicidad de todos los documentos y actos asociados al presente proceso de contratación a través del Sistema Electrónico para la contratación pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co, así como el aviso de convocatoria que contiene la información sobre el objeto y características esenciales del presente proceso de selección para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar

aclaraciones en el término previsto para el efecto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

15.2 CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones y el Pliego de Condiciones Definitivo del presente proceso de selección, se publica en la página Web www.colombiacompra.gov.co con el fin que todos los interesados puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad.

15.3 OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

Todos los interesados podrán enviar las observaciones y/o sugerencias al contenido del proyecto de pliego de condiciones y Pliego de Condiciones Definitivo a través del correo electrónico Inderta1@yahoo.es o por escrito y radicarse en la Diagonal 8 No.7-191 del en la instalación del INDERTA de lunes a viernes de 7:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm.

El INDERTA podrá incluir en el Pliego de Condiciones Definitivo, los temas planteados en las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, siempre que se estimen relevantes, pertinentes y procedentes.

En todo caso todas las respuestas a los documentos aquí señalados serán publicadas por la Entidad a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co en la fecha fijada para ello en el cronograma del presente proceso.

15.4 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el INDERTA ordenará la apertura del presente proceso mediante acto administrativo de carácter general que será publicado en la página Web www.colombiacompra.gov.co.

15.5 PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Pliego de Condiciones Definitivo del presente proceso se publicará a través de la página Web

15.6 AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Como resultado de las aclaraciones, cuando resulte conveniente para el INDERTA, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. Las modificaciones pertinentes a las condiciones generales del proceso, se realizará mediante Adenda y prorrogará solo si fuere necesario, el plazo para el cierre del proceso.

En todo caso no podrán expedirse adendas dentro del último dia hábil en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m.

También cuando lo estime conveniente el INDERTA, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento.

Cualquier prórroga en la fecha de cierre del proceso de selección será comunicada a los proponentes por medio de Adenda, a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co y que hará parte de estos pliegos.

15.7 MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS

Teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, faculta a la Entidad para llevar a cabo las modificaciones al Pliego de Condiciones Definitivo a través de adendas, éstas se efectuarán dentro del término de publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y serán expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, y en todo caso conforme a la normatividad que regule la materia.

Para ello el INDERTA podrá, de manera unilateral, efectuar las modificaciones que considere pertinentes mediante adendas, las cuales se publicarán en la página Web www.colombiacompra.gov.co, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

15.8 INSCRIPCIÓN DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR PARA QUE MANIFIESTEN SU INTERES

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán manifestar su intención de participar en un término no superior a tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de apertura del proceso, con el envío de un correo electrónico con los datos personales del proponente a la siguiente dirección de correo electrónico: Inderta1@yahoo.es o por escrito y radicarse en la Diagonal 8 No.7-191 del en la instalación del INDERTA en el horario de 7:30 a.m. a 12:00 m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes.

La dirección de correo electrónico anteriormente citada, constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los interesados y EL INDERTA, y los mensajes de datos transmitidos por este medio, tendrán carácter de oficial para este proceso.

El interesado debe proporcionar la siguiente información al momento de su inscripción:

Personas naturales: Con el propósito de evitar inscripciones falsas, es decir inscripciones realizadas por personas ajenas al proponente, la persona natural deberá enviar una carta firmada que contenga la siguiente información: Identificación del proceso – número (No.) y objeto de la contratación; Nombre completo de la persona natural; número de cedula de ciudadanía; dirección; ciudad; teléfono; fax, e-mail; igualmente deberá anexar a la carta la fotocopia de la cedula de ciudadanía. Cuando la inscripción la realice por correo electrónico deberá hacerse desde el e-mail referenciado en la carta y adicionalmente deberá enviar como documentos adjuntos al mismo la carta firmada escaneada y la cedula de ciudadanía de la misma forma.

Personas jurídicas: Con el propósito de evitar inscripciones falsas, es decir inscripciones realizadas por personas ajenas al proponente, la persona jurídica deberá enviar una carta firmada que contenga la siguiente información: Identificación del proceso – número (No.) y objeto de la contratación; Nombre completo de la persona jurídica; nombre del representante legal; número del Nit; dirección; ciudad; teléfono; fax, e-mail; igualmente deberá anexar a la carta la fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal y fotocopia del certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Cuando la inscripción la realice por correo electrónico deberá hacerse desde el e-mail referenciado en la carta y adicionalmente deberá enviar como documentos adjuntos al mismo la carta firmada escaneada, la cedula de ciudadanía de la misma forma al igual que el certificado de existencia y representación legal.
Consorcios o Uniones Temporales: Con el propósito de evitar inscripciones falsas, es decir inscripciones realizadas por personas ajenas al proponente, la persona que represente la Unión Temporal o el Consorcio deberá enviar una carta firmada que contenga la siguiente información: Identificación del proceso – número (No.) y objeto de la contratación; Nombre del Consorcio Unión Temporal; nombre de los integrantes; nombre del representante legal; dirección; ciudad; teléfono; fax, e-mail; igualmente deberá anexar a la carta la fotocopia de la cedula de ciudadanía de los representante legales de las personas jurídicas o de las personas naturales en unión o consorciadas, fotocopia de los certificados de existencia y representación legal de las personas jurídicas que integran el Consorcio o la Unión Temporal, documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal. Cuando la inscripción la realice por correo electrónico deberá hacerse desde el e-mail referenciado en la carta y adicionalmente deberá enviar como documentos adjuntos al mismo la carta firmada escaneada, las cedulas de ciudadanía de los representante legales de las personas jurídicas o de las personas naturales, fotocopia de los certificados de existencia y representación legal de las personas jurídicas que integran el consorcio o la unión temporal, documento de conformación del Consorcio o Unión temporal.

Se rechazará la inscripción de los interesados que no incluyan toda la información requerida y que no anexen los documentos solicitados.

Los correos electrónicos recibidos en fecha y hora extemporánea al igual que las inscripciones escritas en la misma forma no se tendrán en cuenta para conformar la lista de inscritos.

Se anularán todas las inscripciones de los oferentes interesados que se inscriban más de una vez, bien sea como persona natural, persona jurídica, o Consorcio, o Unión Temporal o se demuestre que participa como socio o representante legal de otro inscrito, en razón a que la administración entiende que esta es una forma de manipulación del proceso de selección.

15.9 DILIGENCIA DE CIERRE (FECHA Y HORA LÍMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS)

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas durante el plazo del proceso de selección en hora y fecha anterior al cierre, de conformidad con el Cronograma del presente proceso.

Las propuestas presentadas cumplidas y/o pasadas la hora fijada para el efecto, o radicadas en dependencia distinta a la enunciada, no serán tenidas en cuenta en la diligencia de cierre, de lo cual se dejará constancia en la respectiva acta.

En el día y hora señalados para el cierre del presente proceso se procederá a la apertura de las ofertas presentadas en la cual se levantará un acta que será publicada en la página Web www.colombiacompra.gov.co dentro del plazo fijado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en la cual se consignarán el nombre de los proponentes, NIT, número de folios, la existencia de garantía de seriedad de la propuesta, indicando el número de la póliza, el nombre de la compañía de seguros que la expidió y el valor asegurado, las solicitudes recibidas en cuanto a retiro de propuestas si las hay y demás datos que soliciten los asistentes.

En caso de propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, se dará a conocer el nombre de los miembros que la conforman.
Antes de dar inicio a la diligencia de cierre, la Entidad verificará en la página oficial de la Superintendencia de Industria y Comercio la hora legal colombiana, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en la Directiva No. 0013 de 205 de la Procuraduría General de la Nación, Diario Oficial No. 46.406 de 2006.

En ningún caso, las propuestas presentadas con posterioridad a la fecha fijada y pasada la hora determinada por la Entidad en el cronograma del presente proceso o radicadas en dependencia distinta a la enunciada, serán tenidas en cuenta en la diligencia de cierre, de lo cual se dejará constancia en la respectiva acta.

En el evento que la propuesta se encuentre sin foliar, se consignará esta circunstancia en la respectiva acta de cierre y se procederá a solicitar a un funcionario de la Entidad su foliación en presencia del proponente o de la persona designada por este para el asistir cierre, y en el evento que no esté presente, se dejará igualmente constancia del hecho en el acta.

En el eventual caso que llegue una propuesta en un sobre abierto, la Entidad lo recibirá, pero no se hace responsable de su contenido y confidencialidad.

Así mismo, la Entidad no proporcionará información a terceros sobre el contenido de las propuestas recibidas antes del cierre del proceso contractual.

15.10 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez efectuada la diligencia de cierre en la fecha y hora fijada para ello en el cronograma del presente proceso, el Comité Evaluado designado realizará el estudio de la verificación de los requisitos habilitantes: jurídicos, financieros, organizacionales, técnicos y de experiencia del proponente, conforme el cronograma del proceso.

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente documento o en las adendas que lo modifiquen.

La Entidad se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual, cuando lo estime conveniente, solicitará a las entidades estatales y privadas y/o proponentes la información que considere necesaria.

El informe que contiene la evaluación preliminar de los proponentes podrá ser consultado en la página www.colombiacompra.gov.co por el término señalado en el cronograma del proceso.

Los proponentes tendrán el término establecido en el cronograma, para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de su propuesta.

La Entidad verificará los documentos que hayan sido aportados y determinará los proponentes que quedan habilitados.

En ejercicio de esta facultad, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta. En todo caso no serán subsanables los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

15.11 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR Y PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD

Durante el término de traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes, los proponentes deberán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes requeridos por la Entidad.

15.12 TÉRMINO PARA FORMULAR LAS OBSERVACIONES A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN

Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la Secretaría General ubicada en la calle 5 No. 14 – 34 y se publicarán en las direcciones www.colombiacompra.gov.co y adicionalmente en www.indertatauramena.gov.co, donde estarán en traslado por el término de los tres (3) días hábiles indicados en el cronograma del presente proceso de selección, con el fin de que los proponentes que así lo deseen los puedan consultar en medio físico, los conozcan y para que puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán ser radicadas en la oficinas del INDERTA, o al correo electrónico **Inderta1@yahoo.es** dentro del término indicado.

Sobre las observaciones presentadas el INDERTA, dará traslado a los evaluadores. Las observaciones presentadas fuera del plazo señalado en este numeral, no serán tenidas en cuenta.

Los proponentes no podrán, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones presentadas en el tiempo establecido, serán resueltas por el INDERTA en el Acto Administrativo de Adjudicación.

Las respuestas dadas por la Entidad a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación se publicarán de acuerdo con lo establecido en el cronograma de actividades del proceso.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el INDERTA proceda a la verificación de las mismas y a dar traslado a la autoridad competente.

Todos los documentos de una propuesta podrán ser solicitados mediante comunicación escrita dirigida al municipio, señalando los folios y de acuerdo al procedimiento establecido por el municipio para tal fin.



GIOVANNY ENRIQUE QUIROGA JIMENEZ
Director INDERTA

ANEXOS
ANEXO No. 1 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Doctor:
GIOVANNY ENRIQUE QUROGA JIMENEZ
DIRECTOR
Diagonal 8 No. 7-191
Municipio de Tauramena

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertarinformación] de [Insertar información].

Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO No.2
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Tauramena- Casanare, ___ de 2024

Doctor:
GIOVANNY ENRIQUE QUROGA JIMENEZ
DIRECTOR
Diagonal 8 No. 7-191
Municipio de Tauramena

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto:

Estimados señores:

[Nombre del representante legal del Proponente] en mi calidad de Representante Legal de [Nombre del Proponente] o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente", manifiesto, bajo la gravedad del juramento que:

1. Estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta y para suscribir el Contrato si resulto adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
2. En caso de que la Oferta me sea adjudicada suscribiré el Contrato objeto del Proceso de Contratación en la fecha prevista para el efecto en el cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
3. Conozco los Documentos del Proceso, incluyendo adendas, y acepto los requisitos en ellos contenidos. Dentro de los documentos presentados a la Entidad conozco los ítems, la descripción, las unidades y cantidades establecidas en el Formulario 1.
4. Conozco las leyes de la República de Colombia que rigen el Proceso de Contratación.
5. Tengo conocimiento acerca de las características y condiciones del sitio de ejecución del proyecto.
6. Conozco el sitio donde se ejecutará el contrato y asumo los riesgos previsibles inherentes al mismo, así como aquellos asignados en el pliego de condiciones.
7. La información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y asumo total responsabilidad frente a la Entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
8. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos hallamos incursos en causal alguna de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley.
9. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos encontramos en ninguno de los eventos de

prohibiciones especiales para contratar, ni nos encontramos incursos en ninguno de los conflictos de intereses para participar establecidos en la ley.

10. En caso de llegar a conocer que los integrantes del Proponente Plural, los socios de la persona jurídica que representó o yo nos encontramos incursos en alguna inhabilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la Entidad, para que tome las medidas pertinentes. Este compromiso lo adquirimos en total independencia de la etapa en que se encuentre el Proceso de Contratación (precontractual, contractual y/o post contractual).
11. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), ni a mí, se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades, y soborno trasnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
12. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo estamos incursos en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
13. Conozco el Anexo denominado “pacto de transparencia” relacionado en el pliego de condiciones y me comprometo a darle estricto cumplimiento.
14. Los recursos destinados al proyecto son de origen lícito y no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.
15. Al momento de la presentación de la oferta, ni mis representados ni yo nos encontramos incursos en alguna de las causales de rechazo señaladas en la sección 1.15 del Documento Base.
16. Si se me adjudica el Contrato me comprometo a constituir las garantías requeridas y a suscribir estas y aquel dentro de los términos señalados para ello.
17. La oferta está constituida por todos los Formatos, Formularios, Anexos y Matrices requeridos en los Documentos del Proceso aplicables al Proponente y documentos de soporte presentados.
18. La oferta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta y suscripción del contrato y que en consecuencia no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
19. Declaro que: [Marque con una X si desea o no renunciar al anticipo y/o pago anticipado en los casos que la entidad decida entregarlo de conformidad con la sección 8.3 del Documento Base. Marque con una X la opción N/A en los casos que la entidad decida no entregarlo de conformidad con la sección 8.3 del Documento Base]

Renuncio al anticipo en caso de ser adjudicatario del contrato	SINombre y Apellidos		NO		N/A	

Renuncio al pago anticipado en caso de ser adjudicatario del contrato	SINombre y Apellidos		NO		N/A	

El proponente podrá renunciar al anticipo y al pago anticipado, o a uno de ellos, cuando la Entidad decida otorgar ambos.]

20. Declaro que me informaré de todas las etapas y decisiones del proceso de contratación, consultando el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública; y en caso de que me deban comunicar o notificar alguna decisión, autorizo a la entidad para que lo haga electrónicamente al correo electrónico indicado al final de este documento.

[Incluir para procesos de contratación adelantados por SECOP II]

Acepto que las comunicaciones y notificaciones de las decisiones surgidas en el Proceso de Contratación se realicen por medio electrónicos, a través del usuario del Secop II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II, y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

21. Declaro que: [Marque con una X la característica aplica al Proponente]

Proponente es:	Persona Natural__ Persona Jurídica Nacional ___ Persona Jurídica Extranjera sin sucursal en Colombia___ Sucursal de Sociedad Extranjera ___ Unión Temporal ___ Consorcio ___ Otro__Nombre y Apellidos
Grupo empresarial:	El Proponente o alguno de los miembros del Proponente plural pertenece a un grupo empresarial: sí__ no___ Nombre del Grupo Empresarial: _____ En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, la participación en el grupo empresarial es en calidad de: Matriz ___ Subordinada ___ Subsidiaria ___ Filial ___ Otro (indicar cuál) _____

Composición de la persona jurídica	El Proponente cotiza en bolsa: sí___ no____ Composición Accionaria del Proponente o de las personas jurídicas que integran el proponente plural (lo anterior no aplica para las sociedades anónimas abiertas): [Este cuadro se debe diligenciar por cada una de las sociedades que conforman el proponente]

Porcentaje Participación	NIT, Cédula o Documento de Identificación	Nombre o Razón social del Accionista

1. Autorizo que la Entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el Proceso de Contratación, bajo el entendido que la Entidad debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.
2. [Incluir cuando el objeto del contrato deba ser desarrollado en el territorio del departamento Archipiélago.] Me comprometo a cumplir con las Normas de la Oficina de Control de Circulación y Residencia del Archipiélago.
3. Recibiré notificaciones del contrato en:

Persona de contacto	[Nombre] Nombre y Apellidos		
Dirección y ciudad	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	**Celular**	[Teléfono de la compañía]
Correo electrónico	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

4. [En caso de que el Proceso de Contratación se adelante a través del SECOP II deberá incluirse lo siguiente:] He leído y acepto lo establecido en el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP 1.

Atentamente,

Nombre del Proponente_____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____
Matrícula Profesional No. _____ [anexar copia]
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Telefax _____
Ciudad _____

_____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

[NOTA: Para diligenciar cuando el Proponente o su Representante Legal no sea un Ingeniero]

"De acuerdo con lo expresado en la Ley 842 de 2003 y debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es Ingeniero matriculado, yo _____ [nombres y apellidos] Ingeniero con Matrícula Profesional No. _____ y C. C. No. _____ de _____, avalo la presente propuesta".

_____

(Nombre y firma de quien avala la propuesta)

ANEXO No. 3
MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS

Tauramena- Casanare, ___ de 202__

Doctor:
GIOVANNY ENRIQUE QUROGA JIMENEZ
DIRECTOR
Diagonal 8 No. 7-191
Municipio de Tauramena

REF: Selección Abreviada Menor cuantía No. XXXXXXX.
OBJETO: (Nombre u objeto del contrato)
PLAZO DE EJECUCIÓN: _____ (meses)

Respetado doctor:

Los suscritos, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____ respectivamente, manifestamos mediante este escrito que hemos convenido constituirnos en consorcio para participar en la Selección abreviada de subasta inversa No. _____, cuyo objeto es _____ _____ y por lo tanto expresamos lo siguiente:.

1. La duración de este consorcio será igual a la del término de la ejecución y liquidación del contrato.

Este consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%)
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

2. La responsabilidad de los integrantes de este consorcio es solidaria e ilimitada.

3. El nombre de Consorcio es _____

4. El representante legal de este consorcio es _____, quien se identifica con la C.C. No. _____, expedida en _____, expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta, y en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato, firmar el respectivo contrato y adoptar las decisiones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato.

5. La sede del consorcio es:

DIRECCION _____
NUMERO TELEFONICO _____
NUMERO DE FAX _____
CIUDAD _____
CORREO ELECTRONICO O E-MAIL _____

En consecuencia firman en _____ a los ____ días del mes de _____ de XXXX.

Nombre
Firma
C.C.

Nombre
Firma
C.C.

Nombre
Firma
C.C.

Nombre
Firma
C.C.

Nombre del representante legal del Consorcio
Firma

ANEXO No.4
MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIONES TEMPORALES

Tauramena- Casanare, ___ de 202_

Señor:
GIOVANNY ENRIQUE QUIROGA JIMENEZ
DIRECTOR
Diagonal 8 No. 7-191
Municipio de Tauramena

REF: Selección Abreviada Menor Cuantía No MCMT-INDERTA-XXX-202X
OBJETO: (Nombre u objeto del contrato)
PLAZO DE EJECUCIÓN: _____ (meses/días).

Respetado doctor:

Los suscritos, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____ respectivamente, manifestamos mediante este escrito que hemos convenido constituirnos en Unión Temporal para participar en la Selección abreviada de subasta inversa No. _____, cuyo objeto es _____
_____
_____ y por lo tanto expresamos lo siguiente:

1. La duración de esta unión temporal será igual a la del término de la ejecución y liquidación del contrato.

2. Esta unión temporal está integrada por:

NOMBRE, PLIEGOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA PROPUESTA Y SU EJECUCIÓN (*)
%
A. _____ _____
_____
B. _____ _____
_____

(*) Discriminar actividades por ejecutar por cada uno de los participantes.

3. La responsabilidad de los integrantes de la unión temporal es solidaria e ilimitada.

4. El nombre de la Unión Temporal es _____

5. El representante legal de la unión temporal es _____, quien se identifica con la C.C. No. _____, expedida en _____, expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato, firmar el respectivo contrato y adoptar todas las decisiones que fueran necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato.

6. La sede de la unión temporal es:

DIRECCIÓN _____
NUMERO TELEFÓNICO _____
NUMERO DE FAX _____
CIUDAD _____
CORREO ELECTRONICO O E-MAIL _____

En consecuencia, firman en _____ a los ____ días del mes de _____ de XXX

Nombre
Firma
C.C.

Nombre
Firma
C.C.

Nobre
Firma
C.C.

Nombre
Firma
C.C.

Nombre del representante legal de la Unión Temporal
Firma

ANEXO No. 5
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

(PERSONAS JURÍDICAS)

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de **Representante Legal** de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con tarjeta profesional no. _____ de la junta central de contadores de Colombia, en mi condición de **revisor fiscal** de (razón social de la compañía) identificada con nit _____ , debidamente inscrito en la cámara de comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (instituto colombiano de bienestar familiar icbf, servicio nacional de aprendizaje sena y caja de compensación familiar), cuando a ello hubiere lugar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Nota 1: Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto por el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 de 2005 y por el Decreto 1670 de 2007.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERA DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.

Dada en _____, a los ( ) _____ del mes de _____ de _____

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

ANEXO No. 6 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONA NATURAL)

DECLARACION JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003

(PERSONAS NATURALES)

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (esto último en caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Nota 1: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento indicar esta circunstancia en el presente anexo.

Nota 2: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 de 2005 y por el Decreto 1670 de 2007.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en _____ a los ( ) _____ del mes de _____ de _____

FIRMA ----------

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

ANEXO No. 7 RESUMEN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No: SAMT-INDERTA-0XX-202X

OBJETO:

PROPONENTE:

No.	Entidad Contratante	Contratista	Contrato No	Objeto del contrato	Valor del contrato en pesos	Valor del contrato en SMMLV	Forma de ejecución y % participación	Valor facturado en el período exigido en pesos * % de participación	Valor facturado en el período exigido en SMMLV * % de participación	Fecha de iniciación Mes Año	Fecha de terminación Mes Año	Experiencia específica (SI /NO)	Folio de la propuesta
		(1)				(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	

NOTAS:
El nombre del proponente ó miembro del consorcio ó unión temporal que acredita la experiencia
El valor del contrato se expresará en SMMLV de la fecha de firma del contrato.
El proponente debe indicar su participación en la ejecución: individual, consorcio, unión temporal, junto con el porcentaje de participación.
Si el contrato, se inició con anterioridad a la fecha límite, debe indicarse el valor facturado dentro del período exigido, en pesos, multiplicado por el % de participación.
Si el contrato, se inició con anterioridad a la fecha límite, debe indicarse el valor facturado dentro del período exigido, en SMMLV de la fecha de firma del contrato, multiplicado por el porcentaje de participación.
La fecha de iniciación del contrato.
La fecha de terminación del contrato.
Especificar si el contrato se debe considerar para la experiencia específica, o no.

FIRMA DEL PROPONENTE

ANEXO No. 8 RESUMEN DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Proponente:

NOMBRE DEL PROFESIONAL:
PROFESION:
UNIVERSIDAD
FECHA DE GRADO
FECHA EXP. DE LA MATRICULA
TITULO DE POSTGRADO
UNIVERSIDAD

No. del contrato	Objeto del contrato	Entidad Contratante	Entidad con la que tuvo relación laboral	Actividad desarrollada	Valor del contrato en pesos	Valor del contrato en SMMLV	Fecha de inicio (MM-AA)	Fecha de finalización (MM-AA)	Folio de la propuesta
						(1)			

NOTA: El valor del contrato en SMMLV de la fecha de firma del contrato.

FIRMA DEL PROPONENTE

ANEXO No. 9 PROPUESTA ECONÓMICA

PROCESO: SAMT-INDERTA-00X-202X
OBJETO: XXXXXXXXXX

SON: (VALOR EN LETRAS)

FIRMA DEL OFERENTE
Nombre:
C. C. No.:
Representante Legal:
NIT No.:
DATOS DEL OFERENTE:
Dirección:
Ciudad:
E-mail:
Teléfono(s):
Telefax:
Ciudad:

ANEXO No. 10
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Tauramena- Casanare, ___ de 202__

Doctor:
GIOVANNY ENRIQUE QUROGA JIMENEZ
DIRECTOR
Diagonal 8 No. 7-191
Municipio de Tauramena

REF: Selección Abreviada Menor Cuantia No. XXXXXXX.
OBJETO: (Nombre u objeto del contrato)
PLAZO DE EJECUCIÓN: _____ (meses)

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 816 de 2003, manifiesto que la procedencia del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato, en el evento de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, será:

Nacional Colombiano _____ (indicar porcentaje)
Extranjero _____ (indicar porcentaje)

Nombre del proponente _____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____

_____
(Firma del proponente o de su Representante Legal)

ANEXO No. 11
MODELO MINUTA

CONTRATANTE: INDERTA - CASANARE

EL CONTRATISTA: XXXXXX
NIT: XXXXXXXX
R/L. XXXXXXX
C.C. XXXXXXXXXX

OBJETO:
PLAZO:
VALOR:

Entre XXXXXXX, mayor, identificado con la cédula de ciudadanía XXXXXXXX a, quien actúa en nombre y representación del INDERTA, y quien para efectos de este contrato se llamará EL INDERTA y el XXXXX, Nit. XXX, representante legal de XXX, quien en adelante se denominará y actuará como EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de servicios, conforme al artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que se regirá por las siguientes cláusulas, previo los siguientes considerandos: **PRIMERO:** Que en el Plan de Desarrollo *"_____",* se encuentra la línea política XXXXXX. **SEGUNDO:** Que en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y artículo 20 decreto 1082 del 2015, el municipio a través XXXXXX, en su calidad de Secretaria XXXXl, revisó doctor XXXXXX, suscribieron el respectivo estudio previo del XXXX, XXXX **TERCERO:** Que la convocatoria pública, estudio previo de necesidad y conveniencia y el proyecto de pliegos de condiciones, fueron publicados en la página www.colombiacompra.gov.co, el XXX, cumpliendo lo ordenado en el decreto 1082 del 2015 artículo 19, 2.2.1°y 2.2.5°, dentro del proceso de licitación pública No.SAMT-XXXX según reporte detallado del proceso expedido por la oficina de Sistemas**. CUARTO:** Que se ordenó la apertura mediante resolución No XXXX de 2021 del proceso de licitación pública No. SAMT-XXXXX, cuyo objeto es: *"XXXXXX",* la cual fue publicada junto con los pliegos de condiciones definitivos el XXXX . **QUINTO:** Que EL INDERTA mediante resolución No XXXX, adjudicó el proceso No. XXXXXX, a la XXXX, Nit XXX representada legalmente por XXXXX, identificado con cédula de ciudadanía XXXXXX, la cual se notificó personalmente el XXX 2021, por la Técnico de la Oficina Asesora Jurídica y se publicó en la página web www.colombiacompra.gov.co, según reporte expedido por la oficina de sistemas. **SEXTO:** Que el señor XXXXX, identificado con cédula de ciudadanía XXXX, en su calidad de representante legal de la XXXXX, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que ni él ni XXXXX, ni sus integrantes se hallan incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con EL INDERTA. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a llevar a cabo el : XXXXX, de conformidad a la propuesta presentada, estudios previos y pliegos de condiciones, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN**.- El plazo de ejecución del presente contrato será de XXXX (XX) MESES Y XXX (XX) DÍAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en el presente contrato y tendrá una vigencia de CUATRO (04) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo contractual. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales se fija en la suma de XXXXXXX PESOS M/CTE. ($XXXXXXX.oo). y demás gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del objeto contractual, de conformidad al siguiente cuadro:

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: XXXXXXX. **CLÁUSULA SEXTA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en los pagos de los aportes durante la ejecución y liquidación del contrato a los sistemas de seguridad social integral (pensión, riesgos laborales y salud), así como parafiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con la ley 789 de 2002, decreto 510 de 2003 y numeral 1. literal a) artículo 2° de la ley 1562 de 2012. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL** SUPERVISOR verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para la suscripción del acta de inicio y cada uno de los pagos derivados del contrato. Además, para efectos de la liquidación del contrato deberá anexar certificación del Personero Municipal que señale que en la Personería Municipal no se ha recibido quejas sobre el pago de salarios y prestaciones sociales del personal vinculado por el contratista para la ejecución del objeto contractual. En el evento de existir queja, debe anexarse paz y salvo por parte de los trabajadores que presentaron queja ante la Personería Municipal de Tauramena. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a prestar XXXXXXXXXXXXXXXXX **CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL INDERTA:** 1) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de los servicios contratados, XXXXXXX EL CONTRATISTA, y promover las acciones de responsabilidad contra este, y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 5) Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra EL CONTRATISTA o los terceros responsables, según el caso, por la indemnización que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 6) Actuar de tal modo que por causas a ella imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA NOVENA: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** 1) Tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. 2) Colaborará con EL MUNICIPIO en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las instrucciones que durante el desarrollo del contrato EL INDERTA imparta y, de manera general, obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. 3) Podrá acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desobedezcan o vulneren. 4) Garantizará la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. 5) No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de estas obligaciones y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de EL INDERTA una garantía única expedida por compañía de seguros legalmente establecida de conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el 1082 del 2015, discriminada en los siguientes ítems: XXXXXXXXX **PARÁGRAFO 1.-** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubran los nuevos pliegos. PARÁGRAFO 2: Estas garantías deberán ser aprobadas por EL SUPERVISOR. PARÁGRAFO 3: El supervisor del presente contrato deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el contratista a favor del INDERTA en los pliegos señalados en la presente cláusula, se expidan en el menor tiempo posible. Así mismo, cuando se suscriban Actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de conformidad a lo señalado en los literales e), f), y g) del numeral 5.1 del artículo décimo quinto del decreto 029 de 2004 del municipio de Tauramena, de lo cual deberá verificar y requerir al contratista para que este expida las modificaciones respectivas antes del vencimiento del plazo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.-** EL CONTRATISTA tendrá la obligación de mantener a EL INDERTA

libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En consecuencia EL CONTRATISTA protegerá y mantendrá a EL INDERTA indemne de todo reclamo, demanda o acción por lesiones o muerte de sus propios empleados o sus contratistas o de terceros, y por todo daño, pérdida o destrucción a bienes de dichos empleados o sus contratistas o de terceros, sin considerar cómo, cuándo o dónde, tales daños, pérdidas o destrucciones ocurran. Lo anterior incluye las reclamaciones laborales, en donde en todo caso no habrá solidaridad de EL INDERTA, y así lo asume EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA:** Si EL CONTRATISTA, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato. El MUNICIPIO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse a la Entidad**. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD:** El INDERTA podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de acuerdo con el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EFECTOS DE CADUCIDAD:** Ejecutoriada la resolución mediante la cual EL INDERTA declarará la caducidad del contrato, se procederá a su liquidación final y a continuar con la ejecución del mismo directamente o por medio de otro contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÒN:** Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del presente contrato, declarada la caducidad o terminación unilateral, EL INDERTA procederá a su liquidación conforme a lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN:** El presente contrato no podrá cederse sin autorización previa y en forma escrita del representante legal de EL INDERTA, y en ningún caso podrá EL CONTRATISTA cederlo a una persona extranjera sin que previamente renuncie a reclamación diplomática. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MULTAS**. De conformidad a lo reglado en la ley 1474 de 2011, garantizando el debido proceso y derecho de defensa del contratista el municipio de Tauramena podrá imponerle multas por Mora o Incumplimientos en General por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora en la prestación de los servicios XXXXX, o cuando incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo, conforme a lo establecido en la minuta del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El presente contrato queda sujeto a los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA:** El pago de sumas de dinero a que se obliga EL INDERTA mediante este contrato queda subordinado a las apropiaciones presupuestales que de las mismas se hagan en la presente vigencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en los artículos 8o, 9o y 10o, de la Ley 80 de 1993 ni normas vigentes sobre la materia. Este juramento se entiende prestado con la firma o suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte integral de éste contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: 1. Estudios previos. 2. Pliegos de condiciones elaborados por el municipio de Tauramena 3.- Propuesta de EL CONTRATISTA. 4.- Toda comunicación que se cruce entre el contratista y el Interventor, y 5.- Todo documento que se suscriba ocasionalmente a la ejecución del presente contrato, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO.-** Este contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo y registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución: a). Presentación de Pólizas por parte de EL CONTRATISTA y aprobación de las mismas por parte del municipio, b).Pago de estampilla Pro-cultura, c) Pago estampilla prodotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano e instituciones y centros de vida para la tercera edad, d) Pago contribución pro-desarrollo del deporte, e) Pago inscripción o renovación como contratista, y f) Acta de Inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. Estas actividades por parte de EL CONTRATISTA deberán realizarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles a la suscripción del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Además de

las mencionadas, el contratista se compromete a radicar en la Oficina Asesora Jurídica dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de adicionales, reiniciaciones, actas de recibo final, las pólizas respectivas que amplíen la vigencia del plazo de ejecución, so pena de la iniciación del trámite contemplado en la cláusula décima quinta del presente contrato; el supervisor vigilará que se dé cumplimiento a lo aquí estipulado. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El presente contrato debe publicarse en el portal único de contratación web www.colombiacompra.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 19 del decreto 1082 del 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales atinentes e este compromiso, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Tauramena, donde para constancia se firma, a los

EL INDERTA , EL CONTRATISTA,

Director R/L xxxxxxxxxxxx